VERIFICACION A MIPYMES

INVITACION PUBLICA No. SAMC-008-2025

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA GUINA SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIO No. ICCU-558-2025

La entidad se permite informar que a través de la plataforma del SECOP II, se presentaron UNA (01) manifestación de limitación a MiPymes, para lo cual se hará la siguiente verificación;

Que el decreto 1082 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4,** establece**:**
(…)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el* ***representante legal y el contador o revisor fiscal****, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PROPONENTE	FECHA DE MATRÍCULA	FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO	FORMATO Y CERTIFICADO	UBICACIÓN DE LA EMPRESA	TAMAÑO EMPRESARIAL	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S.	14 DE JULIO DE 2015	19 DE NOVIEMBRE DE 2025	CERTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE MICROEMPRESA EXPEDIDA POR LA REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	BOGOTÁ D.C.	MICROEMPRESA	**CUMPLE**

Que la verificación de los documentos aportados se hace en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en su artículo;
(…)
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas* ***con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)".*

CONCLUSIÓN: Una vez verificados los documentos allegados a modo de solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes se mite concluir que no cumple con los requisitos de ley por ende que **NO** se limita la convocatoria teniendo en cuenta que solo se recibió una manifestación de interés.

Después de haber revisado cuidadosamente los documentos presentados por los interesados que solicitaron la limitación del proceso, la entidad, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, informa que la presente convocatoria **NO SE LIMITA LAS MIPYMES,** al ser solo una la solicitud.

Dada en el Municipio de Machetá, Cundinamarca a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS